

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ORQUESTA DE MÚSICA PARA LA EVALUACIÓN DE PERSONAL ASPIRANTE AL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A CONVOCAR EN EL AÑO 2026, PARA LA ESPECIALIDAD DE ORQUESTA.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en diversos preceptos, y especialmente en su disposición adicional duodécima, los elementos fundamentales que deben configurar el sistema de ingreso y acceso a la función pública docente, estableciendo como sistema de ingreso el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley. Es de aplicación a la presente la Orden de 19 de febrero de 2026, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y lo establecido en materia de ingreso en el Título III del citado Real Decreto una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica.

Para dar respuesta al sistema de ingreso antes mencionado, es necesario al no disponer de medios materiales y técnicos, contar con una orquesta piloto para la realización de la parte práctica correspondiente

Este contrato pretende desarrollar las competencias atribuidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos recogidas en el artículo 8 apartado 2 a) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (BOJA Extraordinario número 15 de 27-08-2024) “... son competencias de esta dirección general: a) La gestión de las ofertas de empleo público y de las convocatorias de pruebas de acceso, respecto del personal docente no universitario.

En concreto se pretende dar respuesta a las siguientes ofertas de empleo:

- Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros.
- Decreto 22/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Debido a la ausencia de medios propios para desarrollar las tareas una orquesta para las pruebas selectivas de la especialidad Orquesta del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, hacen que este contrato sea el adecuado para llevar a cabo la ejecución de las competencias anteriormente descritas.”

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de los exámenes de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que se convocarán en 2026 y para ello, es necesario la contratación de un servicio de orquesta de música.

La comisión de selección ha programado una prueba práctica que implica que el personal aspirante dirija una orquesta. Esta prueba que durará un máximo de 40 minutos se hará para cada una de las personas aspirantes. Por tanto la orquesta tendrá que interpretar al menos dos obras para cada aspirante durante esos 30-40 minutos y descansando unos 10 minutos entre una persona aspirante y otra. El número total de horas de servicio estimadas para el contrato son 80 horas, incluidas las correspondientes a ensayos. Se contempla la posibilidad de incrementar el valor estimado del contrato en un 10% en caso de hacerse necesario aumentar las unidades a ejecutar (número de horas del servicio) por encima de las inicialmente previstas en base al artículo 309 de la LCSP. Se entenderá incluido en este supuesto el aumento del número de horas derivado de la necesidad de repetir las pruebas a las mujeres embarazadas o en los primeros días del puerperio que así lo soliciten y acrediten convenientemente, así como otros supuestos que den lugar a dicho aumento del número de unidades a ejecutar.

El objeto del contrato es el recogido en el CPV (79635000, Servicios de centros de evaluación para selección de personal). No obstante, la contratación de un servicio de orquesta de música, cuya actuación e interpretación tiene carácter instrumental de cara a la evaluación del proceso selectivo de personal aspirante al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y no una interpretación artística como fin último; la finalidad del contrato es la satisfacción de una finalidad pública que lo encuadra como un contrato administrativo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

No es posible la división por lotes ya que se trata de un servicio de orquesta clásico prestado por una única orquesta para así asegurar la igualdad de oportunidades de todo el personal aspirante de la especialidad.



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la realización de la actividad de orquesta, se necesita a una empresa del sector de música y artes escénicas, ya que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no cuenta con los medios materiales ni personales para llevarla a cabo, por lo que se hace preciso recurrir a la contratación externa de este servicio.

Es necesaria por tanto la contratación de una orquesta para los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que se convocarán en 2026 que permita realizar la parte práctica de la primera prueba en la que el personal aspirante dirija una orquesta.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las pruebas se desarrollarán en la provincia de Jaén de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las pruebas se desarrollarán en el Conservatorio profesional de Música "Ramón Garay" sito en la calle Compañía 1, 23002 de Jaén.

Resulta necesario que la ejecución de estos servicios se realicen en los días que se estipulen en las instrucciones sobre el desarrollo de las pruebas según establece la Orden de convocatoria. A modo orientativo las pruebas tendrán lugar entre el 26 de junio y el 10 de julio aproximadamente, aunque se definirán los días exactos una vez conocidas las solicitudes presentadas. Están previstos como máximo 2 días para ensayo sin personal aspirante y entre 6 y 8 de actuación de 8:00 a 16:00 horas.

No obstante, y para garantizar la correcta ejecución del contrato, éste deberá ser adjudicado y conformado como muy tarde a principios del mes de mayo, para que la empresa adjudicataria pueda realizar con éxito la ejecución del contrato.

6. DURACIÓN Y PRÓRROGA

A modo orientativo las pruebas tendrán lugar entre el 26 de junio y el 10 de julio aproximadamente, aunque se definirán los días exactos una vez conocidas las solicitudes presentadas. El plazo de ejecución por tanto del presente contrato se extenderá desde el día siguiente a la formalización y hasta el 31 de julio. Están previstos como máximo 2 días para ensayo sin personal aspirante y entre 6 y 8 de actuación de 8:00 a 16:00 horas. No se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 147.612,94 euros.

Importe del IVA: 30.998,72 euros.

Importe total (IVA incluido): 178.611,66 euros.

Las personas que integren la orquesta de música tendrán los siguientes perfiles y/o categorías para cada uno de los instrumentos, de acuerdo a la distribución de instrumentos de cada sección musical que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas:



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 1 Director de Orquesta. Categoría: Director artístico.
- 24 componentes de la Sección de Cuerdas. Categoría: Primeras partes y/o ayuda solistas.
- 13 componentes de la Sección de Vientos y percusión. Categoría: Primeras partes y/o ayuda solistas.

El cálculo del coste laboral hora se ha realizado en base al coste hora de trabajo de las personas que componen la orquesta de música con los perfiles y categorías de músicos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tomando como referencia las tablas salariales para 2026 de diversos Convenios Colectivos de Orquestas Sinfónicas y Filarmónicas de la Comunidad Autónoma Andaluza. Considerando una jornada máxima anual para el año 2026 de 1.687 horas (37,5 horas semanales), resulta el siguiente cuadro desglosado con el coste hora laboral:

CATEGORÍA	SALARIOS ANUALES	SALARIO HORA	COSTE SEGURIDAD SOCIAL HORA	COSTE LABORAL HORA/PERSONA	COSTE LABORAL HORA AGRUPACIÓN	COSTE TOTAL AGRUPACIÓN
Director Orquesta (1 persona, 16 horas)	81.876,67 €	48,53 €	15,60 €	64,14 €	64,14 €	1.026,20 €
Sección Cuerdas (24 componentes, 80 horas)	47.762,14 €	28,31 €	9,10 €	37,41 €	897,95 €	71.836,06 €
Sección Vientos/Percusión (13 componentes, 80 horas)	47.642,76 €	28,24 €	9,08 €	37,32 €	485,17 €	38.813,46 €
TOTAL ORQUESTA/HORA					1.395,95 €	111.675,72 €

Se ha estimado el coste total de las estancias (viajes, alojamientos y dietas) de los componentes de la orquesta para los 10 días estimados para la ejecución del contrato, en 21.760 €, con los precios/día que se relacionan a continuación:

CATEGORÍA	DÍAS ALOJAMIENTO (19 hab. doble)	PRECIOS DÍA	DÍAS DIETA	PRECIO DÍA	TOTAL DIETAS Y ALOJAMIENTO	VIAJES	TOTAL
Director Orquesta (1 componente)	1	50 €	2	30 €	110 €	2.000 €	21.760 €
Cuerdas, Vientos/Percusión (37 componentes)	9	50 €	10	30 €	19.650 €		

El presupuesto base de licitación se estructura en costes directos (costes laborales y costes de las estancias), más gastos generales de estructura y beneficio industrial. De la Central de Balances del Banco de España



(CenBal) primero hay que seleccionar el sector de actividad económica de la CNAE que corresponda al objeto del contrato y delimitar el tamaño de las empresas licitadoras en función de la cifra de negocio. En este caso, el sector de actividad (CNAE) seleccionado es: “R90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos”. El tamaño de las empresas licitadoras según cifra de negocio es: “Total tamaños”. De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2, obteniendo finalmente los siguientes valores en cuanto a la estructura del presupuesto base licitación unitario y total:

Nº Horas	Costes Laborales	Otros costes directos	Total costes directos	Costes estructura	Beneficio industrial	Presupuesto Licitación Unitario	PBL	Presupuesto Licitación Unitario (IVA incluido 21 %)	Presupuesto Licitación (IVA incluido)
80	1.395,95 €	272,00 €	1.667,95 €	40,49 €	136,73 €	1.845,17 €	147.612,94 €	2.232,65 €	178.611,66 €
TOTAL							147.612,94 €		178.611,66 €

El número total de horas de trabajo estimadas para el contrato son 80 horas, incluidas las correspondientes a ensayos. El presupuesto de licitación contemplado constituye la cantidad máxima que el adjudicatario podrá facturar en función del número de horas efectivamente realizadas, teniendo en cuenta que no existe obligación contractual de alcanzar dicha cantidad, sino que las cantidades facturadas se corresponderán con los servicios efectivamente prestados a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos (conforme a las personas que participen en las citadas pruebas selectivas y al número de horas de servicio prestadas por el contratista) por lo que cabe la posibilidad de no alcanzarse el presupuesto máximo establecido para esta contratación, al depender del elemento variable indicado.

8. VALOR ESTIMADO.

Valor estimado del contrato: 162.374,23 euros.

Método de cálculo: Importe de licitación 147.612,94 €, más un incremento del 10 % en base al artículo 309 de la LCSP (14.761,29 €).

Se contempla la posibilidad de incrementar el valor estimado del contrato en un 10% en caso de hacerse necesario aumentar las unidades a ejecutar (número de horas del servicio) por encima de las inicialmente previstas en base al artículo 309 de la LCSP. Se entenderá incluido en este supuesto el aumento del número de unidades derivado de la necesidad de repetir las pruebas a las mujeres embarazadas o en los primeros días del puerperio que así lo soliciten y acrediten convenientemente, así como otros supuestos que den lugar a dicho aumento del número de unidades a ejecutar.

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe	Incremento 10% (Art.309 LCSP)	Partida Presupuestaria
2026	178.611,66 €	196.472,82 €	1100010334 G 42H 22607 00 01

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No procede clasificación puesto que el objeto de este contrato no está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10.1 Solvencia económica y financiera. Se han considerado los siguientes medios de acreditación de forma alternativa:

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 48.712,27 euros. Se ha establecido esta cantidad, que es el 30 % del valor estimado del contrato, dada la singularidad del objeto del contrato y la ausencia de precedentes en procedimientos de licitación, que genera incertidumbre ante la posible falta de concurrencia en este procedimiento de licitación. Igualmente, al tratarse de un contrato de servicios de esta naturaleza, no se considera efectivo incrementar este límite de solvencia económica y financiera para garantizar la capacidad real de las empresas para prestar este servicio.

2. **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo del valor estimado del contrato, 162.374,23 euros. Se ha considerado adecuado establecer este medio de acreditación de solvencia económica y financiera, ante la incertidumbre en cuanto a la concurrencia que puede suponer el establecimiento del requisito anterior.

10.2 Solvencia técnica y profesional. Se han considerado los siguientes medios de acreditación de forma acumulativa:

1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** en los tres últimos años, que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % de su anualidad media (48.712,27 euros), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El objeto del presente contrato es la contratación de una orquesta de música, cuya actuación e interpretación tendrá carácter instrumental de cara a la evaluación de un proceso selectivo de personal docente. Se considera de similar naturaleza o equiparable, aquellos servicios de actuaciones e interpretaciones artísticas de orquestas de música con un número de componentes y distribución de instrumentos (37 componentes más Director orquesta) igual o superior a la que se exige en el presente contrato, de acuerdo a lo que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. **Titulaciones académicas y profesionales** No se exige titulación académica específica, ya que es conocido en el sector la existencia de músicos con perfiles de excelencia que no acreditan titulaciones académicas:

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato (37 componentes de la orquesta más el Director) posea una experiencia mínima de: 2 años de experiencia en interpretación en el instrumento de música específico por cada miembro de la orquesta según el perfil/categoría profesional que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): Número mínimo de actuaciones en los últimos 3 años. Se exige que la orquesta haya desarrollado un número mínimo de 2 conciertos por año en los últimos 3 años, con un repertorio clásico propio de una orquesta sinfónica, filarmónica o de cámara.

10.3 Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Años de experiencia acreditada:	Experiencia acreditada en:
Director Orquesta (1)	No se exige	2 años	Dirección de orquesta
Intérprete de Flauta (2)	No se exige	2 años	Intérprete de Flauta
Intérprete de Oboe (2)	No se exige	2 años	Intérprete de Oboe
Intérprete de Clarinete (2)	No se exige	2 años	Intérprete de Clarinete
Intérprete de Fagot (2)	No se exige	2 años	Intérprete de Fagot
Intérprete de Trompetas (2)	No se exige	2 años	Intérprete de Trompetas
Intérprete de Trompas (2)	No se exige	2 años	Intérprete de Trompas
Percusionista (1)	No se exige	2 años	Percusionista (timbalero)
Intérprete de Violines de 1ª (7)	No se exige	2 años	Intérprete de Violines de 1ª
Intérprete de Violines de 2ª (6)	No se exige	2 años	Intérprete de Violines de 2ª
Intérprete de Viola (5)	No se exige	2 años	Intérprete de Viola
Intérprete de Violonchelo (4)	No se exige	2 años	Intérprete de Violonchelo
Intérprete de Contrabajo (2)	No se exige	2 años	Intérprete de Contrabajo

(*)Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Se relacionan en el anexo XV-A del PCAP.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Todos los instrumentos de música que componen la orquesta (37 instrumentos más el instrumental del Director de Orquesta) atriles u otro tipo de material necesario para el correcto desarrollo de las interpretaciones orquestales, todos en condiciones aptas de utilización para la interpretación y utilización óptima, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y DEL PLAZO DE GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva del 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). La constitución de la garantía se efectuará preferentemente mediante retención en el precio, debiendo para ello la empresa adjudicataria presentar la oportuna solicitud de retención. (Art. 107.3 LCSP)

El plazo de garantía será de un mes a partir de la recepción de conformidad del servicio objeto del contrato.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SU PONDERACIÓN

Se utilizará un único criterio de adjudicación valorable mediante la aplicación de fórmulas:

La elección del precio como criterio de adjudicación se justifica en este expediente dado que los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el pliego de condiciones ya garantizan un nivel de excelencia artística e interpretativa indiscutible.



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3AqOSwy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al haber definido de forma cerrada el repertorio, el número mínimo de intérpretes, y la trayectoria mínima de experiencia en puestos similares, se considera que cualquier licitador que supere dicho umbral técnico ofrece una prestación de calidad equivalente. Por tanto, una vez asegurada la solvencia técnica 'ex ante', el interés general se satisface seleccionando la oferta que presente una mayor eficiencia económica para la entidad, evitando valoraciones subjetivas sobre la interpretación artística que podrían vulnerar el principio de igualdad de trato.

Proposición económica. Fórmula a efectos de valorar la proposición económica.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de licitación máximo unitario (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja en precio unitario (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa en precio unitario (en euros)

Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea por un precio unitario inferior al presupuesto unitario máximo base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores se considerará anormalmente baja la oferta con un precio unitario inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, se considerarán anormalmente baja las ofertas con un precio unitario inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de precio unitario que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En todo caso se considerará anormal, la oferta con el precio unitario inferior al presupuesto unitario máximo base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerarán anormalmente baja las ofertas con un precio unitario inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas de precio unitario que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas de precio unitario que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se ha considerado incluir esta condición especial de ejecución de tipo ambiental:

- Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier comunicación o documentación derivada del cumplimiento del presente contrato deberá estar soportado en medios electrónicos. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura.

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Dada la naturaleza artística y técnica de la interpretación musical, el cumplimiento riguroso de las condiciones pactadas es esencial para la satisfacción del objeto del contrato.

Las penalidades actúan como un elemento disuasorio ante incumplimientos que mermarían la calidad de la orquesta que podría dañar la correcta evaluación del personal aspirante a la especialidad de orquesta del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Por ello se establecen las siguientes penalidades para el cumplimiento defectuoso de las obligaciones que el mismo conlleva:

- Penalidades por no cumplir con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
En el caso de Incumplimiento de los compromisos de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución (Apartado 4H Anexo I del PCAP)	Incumplimiento de aportar los medios materiales necesarios (instrumentos musicales) : (Muy Grave)	5% del importe de adjudicación
En el caso de Incumplimiento de los compromisos de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución (Apartado 4H Anexo I del PCAP)	Incumplimiento de aportar los medios personales necesarios (músicos miembros orquesta) : (Muy Grave)	5 % del importe de adjudicación

- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
--	--	--------------



No está disponible la orquesta para la realización de las pruebas en el plazo previsto.	Retraso en el plazo previsto en el cronograma que se le aportará en el proceso de adjudicación del contrato (Muy Grave).	10 % del importe de adjudicación.
Falta de algún componente de la orquesta (músico y/o director) de los 38 necesarios, esta se compromete a subsanarlo en un plazo máximo de 24 horas.	Si se tarda menos de 24 horas en solucionar: (Leve)	Advertencia
	Si se soluciona entre 25 y 48 horas : (Grave)	5% del importe de adjudicación
	Si el retraso es más de 72 horas, con lo que se pone en grave riesgo la ejecución del contrato, se considera falta, (Muy Grave)	10% del importe de adjudicación

- Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Fallos puntuales en la ejecución e interpretación de piezas o en el desarrollo de su tarea de algún miembro de la orquesta, y apreciadas por el Tribunal de selección.	Leve	Advertencia
Fallos reiterados en la ejecución e interpretación de piezas o en el desarrollo de su tarea, de algún miembro de la orquesta y apreciadas por el Tribunal de selección.	Grave	5% del importe de adjudicación
Fallos continuados en la ejecución e interpretación de piezas o en el desarrollo de su tarea, de todos los miembros de la orquesta y apreciadas por el Tribunal de selección.	Muy grave	10% del importe de adjudicación

Cada vez que la suma de las cuantías de las penalidades en cada una de sus modalidades alcancen el 5% del importe de adjudicación del contrato o un múltiplo de dicho porcentaje, se podrá optar por la resolución o bien por la continuidad del mismo con la imposición de nuevas penalidades.

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se contemplan otras modificaciones que las establecidas según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago a la finalización del contrato tras la certificación de conformidad del servicio por el responsable del contrato, se procederá a abonar la factura correspondiente que en su día presente la empresa adjudicataria, una vez conformada por el titular del Servicio de Selección de Personal Docente de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Procedimientos Selectivos de Personal Docente de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que actuará como responsable del seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, pudiendo dictar a la empresa contratista cuantas instrucciones sean necesarias para la adecuada ejecución del mismo, que se notificará debidamente a la empresa.

18. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato de servicio se adjudicará, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO, para facilitar la máxima concurrencia posible. Se trata asimismo de un contrato NO sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,
EL JEFE DE SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS
SELECTIVOS DE PERSONAL DOCENTE
José Manuel Basilio Pérez



JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		24/02/2026 10:08:56	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw1W6NaF1p3Aq0Swy638845pA3T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	